



## CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS

### ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
Domicilio Social: Orense, 2  
ALMERIA  
AV FEDERICO GARCIA LORCA, 17-19

28020 Madrid - ESPAÑA  
04004 - ALMERIA  
TELF. 950621178 FAX. 950273821

### TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador : FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ, S.A. C.I.F.: A04038402  
Domicilio : CR.A 3117 VIATOR EL ALQUIAN,S/N,KM 1 S/N  
04240 - VIATOR (ALMERIA) - ESPAÑA  
Correo electrónico : ROSA.SALVADOR@TRANSPORTESELJUNZA.COM  
Asegurado : QUIEN OSTENTE LA PROPIEDAD DE LAS MERCANCIAS TRANSPORTADAS  
Domicilio : C.DOMICILIO TEMPORAL,1  
28001 - MADRID - ESPAÑA

### NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTOS DEL SEGURO Y MEDIADOR

Póliza : 80-G-784.000.151 Apéndice: 19  
Fecha de efectos del apéndice : desde las 00 horas del día 31-12-2020 hasta las 00 horas del 31-12-2021.  
Mediador : 784 - 78.606 BROKER ORTIZ GOMEZ, S. L.  
Tipo Mediador : Corredor de Seguros  
Número Autorización DGS : J-1405  
Telf. Mediador : 950251522 Fax Mediador : 950266954  
E-mail : ADMINISTRACION@BROKERORTIZGOMEZ.COM

### APÉNDICE DE REGULARIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Situación del riesgo: C.DOMICILIO TEMPORAL,1 28001 - MADRID  
Actividad: 2011010040 MERCANCIA PERECEDERA-DAÑOS PARA TRANSPORTISTAS-POLIZA FACTURACION PORTES

Moneda: EUROS

#### CARACTERÍSTICAS:

¿Ámbito de transporte? Nacional / UE / UK  
Límite máximo asegurado por viaje: 500.000  
Facturación de portes (transportista): 30.000.000

### BASES DE TARIFICACIÓN

#### FACTURACION DE PORTES DE TRANSPORTISTAS (DAÑOS)

Valor a Regularizar ..... 33.290.000

Valor Contratado ..... 30.000.000

## PAGO DE PRIMAS

Domicilio de Pago : El de la Compañía.  
Forma de Pago : Única

Núm. Recibo	PRIMAS	CONSORCIO	TASA L.E.A.	I.P.S.	TRIBUTOS Exento de IVA.	TOTAL
: 4980768688 en EUROS						
De 31-12-2020 a 31-12-2021	11.508,69	0,00	17,26	172,63	0,00	11.698,58

## CLÁUSULAS PARTICULARES

### 01 Duración del Seguro: Anual Prorrogable

#### 1. Duración del contrato.

La presente póliza tendrá una duración de un año desde su fecha de efectos. Transcurrido el mismo se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos de un año.

#### 2. Oposición a la prórroga

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 anterior, las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

#### 3. Modificaciones de la póliza

El asegurador deberá comunicar al tomador, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso, cualquier modificación del contrato de seguro.”

### 02 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

03 Subsisten íntegras y sin variación cuantas cláusulas figuran insertas en la póliza a que el presente apéndice se refiere.

04 REGULARIZACION 31/12/2020 AL 31/12/2021

- 05 *En virtud de lo establecido en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, la compañía confrontará los contenidos de su base de datos con los de listas internacionales para la prevención del terrorismo. En caso de coincidencia con los datos incluidos en las citadas listas, se aplicarán las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo, así como lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.*
- 06 *El Tomador del Seguro y/o el Asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del Contrato de Seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo sobre la legislación aplicable al Contrato de Seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente Contrato, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado por parte del Asegurador.*

*Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 122.4, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los Asegurados que se adhieran a la presente póliza la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.*

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales Específicas de este seguro (TTM-D97/GEN) y el original de las presentes Condiciones Particulares que consta de 4 hojas con 6 cláusulas particulares.

HECHO POR DUPLICADO EN ALMERIA A 23 DE MARZO DE 2022.

La entrega, en su caso, de cheque o talón bancario para el pago del presente recibo, no surtirá efecto hasta tanto no se hubiera hecho efectivo el cobro por la Compañía.

COMPROBADO, ACEPTO  
EL TOMADOR EL ASEGURADO  
DEL SEGURO

HEMOS RECIBIDO LA PRIMA  
DEL PERIODO 31-12-2020 A 31-12-2021 DE ESTA PÓLIZA  
GENERALI SEGUROS



Director Técnico

Director Comercial

